



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°596-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el documento N°1310-2016 organizado para atender la solicitud de **FELICITAS MIZAICO UCHARIMA**, así como los memorandos N°1001 y N°1087-2016-GM/MVES cursados por Gerencia Municipal, los informes N°189 y N°275-016-OAJ/MVES emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°473-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, los informes N°59 y N°104-2016-SC-URC-SG/MVES emitidos por la responsable del Servicio de Cementerio, y el informe social N°034-16-RRR-SGSSBS/MVES emitido por la trabajadora social de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, **FELICITAS MIZAICO UCHARIMA**, identificada con documento nacional de identidad N°09314403, domiciliada en el asentamiento humano Presidencia de Lima, manzana P, lote 11, Villa El Salvador, solicita se le exonere del pago correspondiente a la renovación del contrato en uso de tumba en el cementerio municipal del cono sur, Cristo Salvador, con código de empadronamiento N°3920, dada su condición de extrema pobreza, como consta en reporte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitido por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social;

Que, con ordenanza N°250-MVES, se aprueba el reglamento interno de administración y funcionamiento del cementerio municipal del distrito de Villa El Salvador, en cuyos artículos 35° y 37° se reglamenta la expedición de autorizaciones de sepelios para casos sociales y de indigentes, mas no contempla la renovación de tales beneficios;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda calificar la solicitud, como una petición de gracia que, según el artículo 112° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es aquella facultad que posibilita al administrado a solicitar al titular de la entidad la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular, asimismo, opina que, acreditada la condición de pobreza extrema de la solicitante, resultaría procedente otorgar la liberalidad incoada;

Estando a lo expuesto y, en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a **FELICITAS MIZAICO UCHARIMA** del pago por renovación de 01 (un) año del contrato de uso de la tumba del cementerio municipal del cono sur, Cristo Salvador, con código de empadronamiento N°3920, dada su condición de extrema pobreza.

Artículo 2°.- DECLARAR agotada la vía administrativa con la emisión de la presente resolución, por configurar la presente, una petición de gracia, la misma que posee carácter inimpugnabile.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, a través del Área de Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su efectiva notificación a la administrada.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad De Villa El Salvador

BOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE